



DECRETO N° 1598

POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES DEL CONCURSO CONVOCATORIAS 014 DE 2006 Y 065 DE 2009 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA

30 NOV. 2012

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA (E)
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DELEGADAS EN VIRTUD DEL DECRETO LEY 1278/2002 Y
DECRETO 0228 DE FEBRERO 26 DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE.** *Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones:* 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación"

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 5º determina las competencias de la Nación en materia de educación, en especial la definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatorias 014 de 2006 y 065 de 2009, citó a concurso público de méritos para proveer cargos de docente y directivo docente con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que una vez fijado por Resolución 464 de 24 de febrero de 2010 (Convocatoria 014/2006) y Resolución 0189 de Mayo 8 de 2008 (Convocatoria 065/2009), el listado de elegibles, se nombró en periodo de prueba a los rectores, los cuales tomaron posesión de los cargos previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Que al término del año lectivo los rectores nombrados en periodo de prueba fueron sujetos de la evaluación de desempeño laboral y de competencia en los términos de los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, obteniendo calificación satisfactoria en las evaluaciones, todos aquellos docentes y directivos docentes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 12 del mismo Decreto, en su Parágrafo 1º, establece que: *"Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional"*.

Que de conformidad con el inciso 5º del artículo 13 y el inciso 2º del artículo 31 del decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente, los docentes y/o directivos docentes que superen el concurso de méritos y obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, para lo cual deben obtener nombramiento en propiedad.

Que conforme a las normas vigentes los docentes y/o directivos docentes al superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria en el periodo de prueba y que venían vinculados en el ente estatal con antelación al concurso, desempeñándose en cargos docentes en propiedad, deben ser vinculados en el nuevo cargo en propiedad sin solución de continuidad y reconocerles la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente establecido en el Estatuto Docente de Profesionalización.





DECRETO N° 1598

POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES DEL CONCURSO CONVOCATORIAS 014 DE 2008 Y 065 DE 2009 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA

30 NOV. 2012

Que revisada la hoja de vida de los rectores que van a ser nombrados en propiedad, por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba y haber acreditado el cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 y que figurarán en la parte resolutive del presente Decreto, éstos cumplen con los requisitos establecidos para ello.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad a los rectores que concursaron en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital conforme a la designación que se hace en el siguiente cuadro:

Rectores en propiedad de conformidad con el Decreto 2277 de 1989 sin solución de continuidad:

1	11789339	RENTERIA MENA ALBERTO	RECTOR	89,3	89
---	----------	-----------------------	--------	------	----

Rectores en propiedad de conformidad con el Decreto 1278 de 2002:

1	73089888	GONIMA PINTO GERMAN ELADIO	RECTOR	88,3	90
2	73075271	TORRES IGLESIAS OMAR BENJAMIN	RECTOR	90	90

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar tomar posesión del cargo a los Docentes y Directivos Docentes que posean título profesional de licenciados en educación y los normalistas superiores, con el lleno de los requisitos de ley y conforme a cronograma que se establecerá para tal efecto, que será publicado en la página web institucional y en la cartelera del primer piso de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la historia laboral de los docentes y directivos docente y a nómina para los trámites que le sean pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D T y C. 30 NOV. 2012

Cecilia Morales Urchela
CECILIA MORALES URCHELA
 Secretaria de Educación Distrital (E)

Por delegación

Revisó: Johanne Bexler Cuanzans- Asesora Código 105 Grado 47 Grupo Asesoría Legal Educativa SED.
 Revisó: Ana María Guardo de Gulfo-Subdirectora Técnica de Talento Humano SED.

"La suscritas Coordinadora de Planta, Profesional Especializado de Talento Humano y Profesional Universitario de Evaluación de la Secretaría de Educación Distrital, certifican que los docentes nombrados en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba, que figuran en la parte resolutive de este decreto cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización docente".

Elizabeth Aguirre de Olave
 Elizabeth Aguirre de Olave
 Supervisora de Educación
 Asignación de Funciones Planta Central SED.

Katia Buelvas Anaya
 Katia Buelvas Anaya
 PE Talento Humano SED.

Livis Barrios Bustamante - PU Evaluación SED.

